

CUDAP: EXP-UNC: 13993/2013

Córdoba, 14 de agosto de 2013

**VISTO:**

- La nota presentada por el Secretario de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, Méd. Federico Prieto, solicitando la modificación del artículo 1º de la R.H.C.D. Nº 1025/11, régimen de alumno activo Carrera de Medicina, para los alumnos que obtuvieran la continuidad o reincorporación a la Carrera con fecha posterior al mes de julio;

**CONSIDERANDO:**

- Que, del informe del Área de Alumnos, se desprende que lo solicitado resulta imposible aplicarlo, dado que el proceso debe efectuarse en el sistema SIU GUARANI para detectar a los alumnos que no cumplan con lo estipulado en la R.H.C.D. Nº 1025/1101 (fojas 6);

- Que, la Sra. Secretaria Académica de esta Facultad, Prof. Dra. Patricia Paglini, comparte el criterio expuesto por el Área Alumnos, proponiendo que si la continuidad ocurre en meses muy avanzados del ciclo lectivo la reincorporación se otorgue a partir del año siguiente (fojas 7 vta.);

- Que, en sesión del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 01/08/2010 se aprueba el Despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar establecido que los alumnos de la Carrera de Medicina que hayan obtenido la reincorporación de sus estudios en meses avanzados del ciclo lectivo, la misma se otorgará a partir del año siguiente, a fin de aprovechar el período lectivo completo.

Artículo 2º: Protocolizar y comunicar.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**RESOLUCIÓN Nº:**  
RP.mmc.smz

752

